



Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali

Auto de sustanciación No. 351

RADICADO: 76001-33-33-017-2017-00228-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JULIAN ANDRÉS ORTIZ LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
LLAMADO GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la constancia secretarial¹, se tiene que, transcurrido el término de ejecutoria dentro del presente asunto, la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 133 del 30 de mayo de 2025, que negó las pretensiones.

En atención con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho que es procedente conceder el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Habiéndose interpuesto dicho recurso en oportunidad y siendo procedente de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.CA, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia No. 133 del 30 de mayo de 2025, que negó las pretensiones.

SEGUNDO: REMÍTASE en su oportunidad el expediente digital al Tribunal Administrativo Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ.

¹ Índice 89 expediente digital SAMAI.